



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 07 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS

La OPINION LEGAL N° 002-2026-AJE/MDL de fecha 07 de enero de 2026, INFORME N° 001-2026-MDL/SGIDRUC-EHC de fecha 07 de enero del 2026, INFORME 009-2026-MDL/USEL-FACM de fecha 07 de enero del 2026, INFORME N° 051-2025-EHC-RO/SGIDRUC/MDL de fecha 31 de diciembre del 2025, Sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 04, del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE HIRHUAYPUJIO DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2634464, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, asimismo, el numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

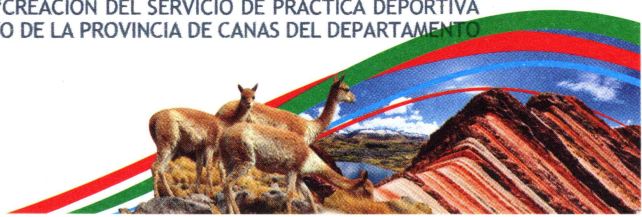
Que, La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que: "las Entidades que programen la ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...)" ; En el numeral 5) del mismo artículo establece: "En la etapa de Construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, se dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

Que, mediante INFORME N° 051-2025-EHC-RO/SGIDRUC/MDL, de fecha 31 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Emilio Huayta Carita, Residente del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE HIRHUAYPUJIO DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2634464, mediante la evaluación técnica realizada, se ha determinado que los retrasos en la ejecución de la obra se originaron por causas no atribuibles al ejecutor, específicamente por: a) desabastecimiento de materiales, b) condiciones climatológicas adversas (lluvias), c) bajo rendimiento del personal obrero; el cual presenta informe de sustento de ampliación de plazo N° 04 por un total de ochenta y ocho (88) días calendario, los cuales corresponden al periodo comprendido entre el 01 de enero del 2026 y el 29 de marzo de 2026, afectando directamente el cronograma de ejecución de obra aprobado; cabe precisar que el informe en mención cuenta con el V° B° a esta suscrito por el Inspector de obra, Guillermo Soncco Puma.

Que, mediante INFORME 009-2026-MDL/USEL-FACM, de fecha 07 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Layo; mediante el cual solicita APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04 del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE HIRHUAYPUJIO DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2634464, según el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO (DIAS CALENDARIO)	AMPLIACIONES DE PLAZO N° 01+N° 02+ N° 03 (APROBADAS)	AMPLIACION DE PLAZO N° 04 (SOLICITADO)	PLAZO MODIFICADO
01	PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO	150 días calendarios	336 días calendarios	88 días calendarios	574 días calendarios
02	FECHA PROGRAMADO	02/09/2024 al 29/01/2025	30/01/2025 al 31/12/2025	01/01/2026 al 29/03/2026	02/09/2024 al 29/03/2026

Que, mediante **INFORME N° 001-2026-MDL/SGIDRUC-EHC**, de fecha 07 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Emilio Huayta Carita, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro; mediante el cual solicita la APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04, por 88 días calendarios del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE HIRHUAYPUJIO DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2634464, según el siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N° 04	
CAUSAL	DESCRIPCION
Por demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor	Por desabastecimiento de Materiales (concurso público abreviado requerimiento N° 974 y n° 1361, SERVICIO DE TECHO METÁLICO)
Por factores climatológicos	Presencia de precipitaciones pluviales y presencia de granizada

Que, mediante el **OPINION LEGAL N° 002-2026-AJE/MDL**, de fecha 07 de enero de 2026, suscrito por el Abg. Moises Ramos Villares, Asesor legal externo de la MDQ, da el siguiente análisis: Por las consideraciones antes expuestas y la normativa vigente para el caso en concreto, esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye APROBAR la ampliación de Plazo N° 04 de ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE HIRHUAYPUJIO DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2634464, por el plazo de sesenta (88) días calendarios, en consecuencia, esta asesoría legal externa, opina que PROSIGA con la aprobación mediante acto resolutivo.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 04, del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE HIRHUAYPUJIO DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2634464", por el plazo de 88 días calendarios, teniendo como nuevo plazo de culminación el 29 de marzo del 2026, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2026, conforme a lo previsto en el Art. 17°, 17.1 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo en General N° 27444, aprobado por D. Supremo 004-2019-JUS; con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO (DIAS CALENDARIO)	AMPLIACIONES DE PLAZO N° 01+N° 02+ N° 03 (APROBADAS)	AMPLIACION DE PLAZO N° 04 (SOLICITADO)	PLAZO MODIFICADO
01	PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO	150 días calendarios	336 días calendarios	88 días calendarios	574 días calendarios
02	FECHA PROGRAMADO	02/09/2024 al 29/01/2025	30/01/2025 al 31/12/2025	01/01/2026 al 29/03/2026	02/09/2024 al 29/03/2026

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad o la que haga sus veces, que en cumplimiento al Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del residente de obra, Inspector de Obra y Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural - Urbano y Catastro; por tanto, corresponde expedir el presente acto resolutivo, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad asumirán sus responsabilidades conforme a ley.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos de la Entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C:
SGIDUyR
OsyLPI

